

EXPEDIENTE PASA 2024-0-237

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN A COMPRA DE UNA UNIDAD ENFRIADORA CON DESTINO AL HOSPITAL CLINICO SAN CARLOS.

1. OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) tiene por objeto definir las características técnicas mínimas necesarias para la contratación del suministro en régimen de arrendamiento sin opción a compra de una unidad enfriadora con destino al Hospital Clínico San Carlos.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL SUMINISTRO:

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 126.5.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, los productos ofertados por los distintos licitadores habrán de acreditar el cumplimiento de las siguientes exigencias funcionales y de diseño.

LOTE	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1.	<p>UNIDAD ENFRIADORA POR AGUA CON COMPRESOR DE TORNILLO.</p> <ul style="list-style-type: none">- La unidad enfriadora debe tener una fecha de fabricación máxima de 5 años.- La unidad refrigeradora deberá utilizar refrigerantes R32, R134a o cualquiera otro permitido según la normativa vigente para gases refrigerantes no perjudiciales para la capa de ozono.- La unidad enfriadora deberá disponer de al menos dos circuitos frigoríficos para garantizar una alta eficiencia también con cargas parciales.- Deberán estar dotadas de sistema de gestión remoto que permita la supervisión y monitorización de los datos operativos de la unidad enfriadora (temperaturas, presiones de agua, presiones de refrigerante, parámetros eléctricos, carga, rendimientos, alarmas, etc.).- como por ejemplo la temperatura de salida de agua requerida optimizando la carga de la enfriadora y el consumo de energía eléctrica.- Potencia frigorífica entregada total de al menos 1200 kW (Deberá aportar certificado por Eurovent o similar).

	<ul style="list-style-type: none">- Rendimientos en carga total conforme a UNE EN 14511-3 en condiciones de entrada y salida de agua 12° C/7° C y temperatura del aire exterior 35 °C (Deberá aportar certificado por Eurovent o similar).- Nivel de potencia sonora de acuerdo con la ISO 9614-1 (Deberá aportar certificado por Eurovent o similar).
--	---

La empresa adjudicataria se compromete a que la prestación ofertada cumpla con toda la legislación en vigor durante la vigencia del contrato, con especial mención a las siguientes:

Normativa térmica (y sus modificaciones):

- Real Decreto 1027/2007 de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones térmicas en los edificios.
- Real Decreto 238/2013 de, 5 de abril, por el que se modifican determinados artículos e instrucciones técnicas del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio.
- Real Decreto 178/2021, de 23 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.
- Real Decreto 552/2019, de 27 de septiembre, por el que se aprueban el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias.
- Real Decreto 314/2006 de, 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación Real Decreto 1826/2009 de 27/11/2009, por el que se modifica el Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios, aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio.

Normativa eléctrica (y sus modificaciones):

- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.
- ITC-BT-28. Instalaciones en Locales de Pública Concurrencia.
- Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Normativa de seguridad y salud:

- Ley 31/1995, de 8 de octubre, de prevención de riesgos laborales.
- Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.
- ISO 45001, de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios público urbanizado y edificaciones.
- Real Decreto 560/2010, de 7 de mayo, por el que se modifican diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

3. OTRAS CONDICIONES DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA UNIDAD REFRIGERADORA:

El adjudicatario debe tener presente que, con el objetivo de adquirir de manera integral y asegurar la correcta ejecución del contrato, deberá de cumplir las siguientes condiciones y obligaciones:

- INSTALACIÓN Y PRUEBA DE ACEPTACIÓN DE LA UNIDAD Y SUS ELEMENTOS.

Se entenderá por instalación la entrega del material ofertado, su distribución física, el proceso de colocación de anclajes y empotramientos, la conexión de los distintos suministros (eléctricos, Hidráulicos, gases, etc.) al equipo hasta los cuadros generales de distribución de los mismos (bandejas, soportes y otros), así como cualquier otra operación requerida para su completa puesta en marcha en su ubicación definitiva.

La empresa adjudicataria, una vez instalado el equipo, deberá realizar las pruebas necesarias que acrediten el correcto funcionamiento, en presencia del personal técnicamente cualificado y autorizado por el Subdirección de Servicios Generales o persona en la que se delegue para elevar la correspondiente **ACTA DE CONFORMIDAD** que condicionará el inicio de la ejecución del contrato.

- MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA UNIDAD Y SUS ELEMENTOS.

Se entenderá por mantenimiento preventivo la acción de revisar de manera sistemática y bajo criterios del fabricante los equipos o aparatos de cualquier tipo (mecánicos, eléctricos, informáticos, etc...) para evitar averías ocasionadas por uso, desgaste o paso del tiempo, así como la acción de mantener el buen funcionamiento de las enfriadoras en las condiciones óptimas de trabajo permitiendo obtener los rendimientos y los valores de caudal, presión, tensión, potencia y temperatura para las que fueron dimensionadas.

En este sentido, y con carácter quincenal, el adjudicatario deberá enviará a la Subdirección de Servicios Generales un informe detallado, en formato electrónico, que recoja las mediciones efectuadas por el sistema de telegestión y muestre la evolución de los parámetros principales de una manera gráfica con una precisión al menos horaria.

- MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA UNIDAD Y SUS ELEMENTOS.

Se entenderá por mantenimiento correctivo todas aquellas actuaciones del servicio técnico en respuesta a avisos sobre el mal funcionamiento de algún equipo cuyo propósito es corregir los fallos que sobrevienen en el correcto funcionamiento.

En caso de parada o avería que no permita el suministro continuo de producción de frío contratado de alguna de las enfriadoras se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- El responsable técnico del hospital comunicará la incidencia al teléfono y correo electrónico facilitado por el adjudicatario siendo necesaria la respuesta en un plazo no superior a dos horas.
- La resolución de la incidencia y, por tanto, el correcto funcionamiento de la máquina y el restablecimiento del servicio, no podrá exceder en un plazo de 48 horas desde la notificación de la incidencia por parte del responsable técnico del hospital. En caso que el adjudicatario considere que por la naturaleza de la avería sea imposible la producción normal continua de frío en el plazo establecido anteriormente, el adjudicatario deberá instalar otra unidad similar a la del objeto

del contrato en un plazo no superior a 72 horas, contando el plazo desde la notificación de la avería.

- RETIRADA DE LA UNIDAD DE LA UNIDAD Y SUS ELEMENTOS.

El adjudicatario deberá retirar la unidad y sus elementos, una vez resuelto el contrato, bajo la supervisión y directrices del Servicio Técnico del Hospital, siendo por cuenta del adjudicatario los gastos que se pudieran originar.

No obstante, en cualquiera de los casos anteriormente descritos, la empresa adjudicataria realizará las intervenciones de manera que produzca la mínima interferencia en el desarrollo de las tareas propias del Hospital, y siempre con el conocimiento del responsable del contrato.

En Madrid, a la fecha de la firma

Fdo.:

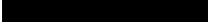
Jefe de los Servicio Técnicos

Fdo.:

Firmado digitalmente por: ARNELA CUELLAR SEGUNDO
Fecha: 2024.05.29 14:45

Conforme: El Adjudicatario

POR LA ADMINISTRACIÓN:

Documento firmado digitalmente por: GOMEZ DERCH CESAR ADOLFO
Fecha: 2024.05.30 13:26
Referencia: 47/339025.9/24
Verificación y validez por CSV: 
La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv

El Director Gerente del Hospital Clínico San Carlos, en virtud de las facultades conferidas por la Resolución 342/2021 de fecha de 13 de septiembre, de la Viceconsejería de Sanidad (BOCM nº 222 de 17 de septiembre de 2021).

